

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

190**MADRID NÚMERO 33****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.790 de 2090 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Martínez Rodríguez, don Juan Antonio Santa Toribio y don Marius Liviu Budelecan, contra la empresa “Francisco Amoros, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Estimo las demandas formuladas por don Antonio Martínez Rodríguez, don Juan Antonio Santa Toribio y don Marius Liviu Budelecan, y condeno a “Francisco Amoros, Sociedad Limitada”, a abonarles las siguientes cantidades:

A don Antonio Martínez Rodríguez: 5.049,78 euros de principal, más 419,13 euros de interés.

A don Juan Antonio Santa Toribio: 4.413,80 euros de principal, más 366,35 euros de interés.

A don Marius Liviu Budelecan: 5.567,36 euros de principal, más 462,09 euros de interés.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2806, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en dicha cuenta la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Francisco Amoros, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de febrero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.513/10)